



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 538 - 2012-PCNM

Lima, 23 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Braulio Rodrigo Paredes Lasteros**, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 713-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003, don Braulio Rodrigo Paredes Lasteros fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte, juramentando en el cargo el 27 de noviembre de 2003, posteriormente por Resolución N° 028-2009-CNM del 27 de enero de 2009 fue nombrado Fiscal Provincial Mixto de Condevilla del Distrito Judicial de Lima Norte; desde su primer nombramiento ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo N° 689-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2192 del 17 de mayo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Braulio Rodrigo Paredes Lasteros. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 27 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 23 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; de la información remitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno mediante Oficio N° 1627-2012-MP-FN-F.SUPR.CI, fluye que el evaluado registra doce quejas, de las cuales ocho fueron declarados improcedentes, dos infundadas, otra archivada y una se encuentra en trámite de apelación interpuesta por el evaluado. Ha recibido un cuestionamiento por participación ciudadana, el mismo que ha sido absuelto ha satisfacción del Colegiado. No cuenta con documentos de apoyo a su conducta y labor realizada. Registra ocho reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima del año 2006 y del Colegio de Abogados de Lima Norte de los años 2007 y 2010 revela en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por dicho colegio profesional. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En condición de demandante y de demandado no tiene procesos judiciales; tampoco registra procesos como denunciado;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

N° 538 - 2012-PCNM

Cuarto: Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Braulio Rodrigo Paredes Lasteros, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.49 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 23.85 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.54 puntos, haciendo un puntaje total de 16.97 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo. En relación a la organización del trabajo, refleja el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, es egresado de la Maestría en Derecho Civil de la Universidad Nacional San Agustín. No ejerce docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de sus funciones;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Braulio Rodrigo Paredes Lasteros, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

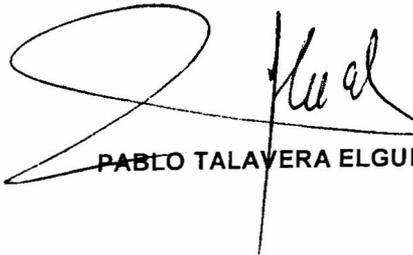
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas, en el sentido de **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado:

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 23 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Gastón Soto Vallenas;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Braulio Rodrigo Paredes Lasteros**; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Mixto de Condevilla del Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

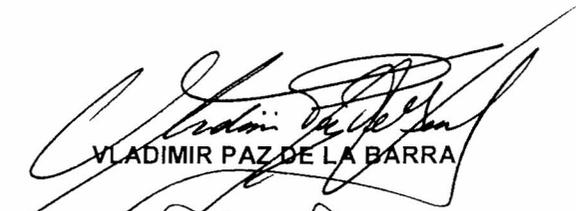

PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA

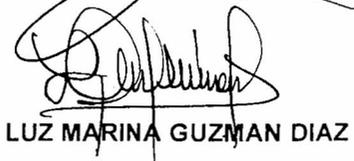


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 538 - 2012-PCNM



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA